

Señores

**SERVIDORES PUBLICOS**

Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

**Asunto:** Publicación del Estudio de Verificación de Requisitos para el Otorgamiento de Encargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 20 de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

**A. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO Y RECEPCION DE RECLAMACIONES:** Como quiera que a partir de la fecha se encuentran suspendidos los términos, se recibirán las reclamaciones frente al estudio una vez se reanuden los términos por parte de la entidad.

**B. BASE LEGAL DE LA OFERTA DE EMPLEOS Y SU EVALUACIÓN:**

- Que mediante la Resolución N° 080 del 10 de marzo de 2020, se abrió convocatoria para proveer por encargo unos empleos dentro de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, entre esos una (1) Vacante Definitiva de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 20 en la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.
- En atención a lo estipulado en el artículo 24 de la ley 909 de 2004: (...) “Los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando **el empleo inmediatamente inferior** que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma de no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente...”
- La Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicios Civil establece las instrucciones en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria que deben tener los representantes legales y jefes de unidades de personal o quien haga de sus veces de entidades del Sistema General de Carrera, de los sistemas específicos y de los sistemas especiales a los que por orden la ley que se les aplica la ley 909 de 2004.
- Que esta Entidad Distrital previamente ya ha reportado sobre el estado de las vacancias definitivas de los empleos anteriormente mencionados a la Comisión Nacional de Servicio Civil mediante el medio que ha indicado el cual corresponde al aplicativo Sistema de Igualdad y Apoyo a la Oportunidad (SIMO).
- Que numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado en el artículo 6 de la Ley 1960 de 27 de Junio 2019, establece lo siguiente: (...) “El Proceso de Selección comprende:
  1. (...)
  2. (...)
  3. (...)
  4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. **Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.** (Subrayado fuera de texto).*
- Que esta Entidad Distrital a la fecha no tiene Lista de Elegibles Vigente.
- Que las vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera administrativa, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de que exista una vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

NIT: 800194000-4

- Que la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS seguirá los lineamientos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" y el Criterio Unificado de fecha 13 de agosto de 2019 establecido por la Comisión Nacional de Servicio Civil el cual señala lineamientos y procedimientos para: "La Provisión de Empleos Públicos mediante encargo y Comisión para desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo".
- Al realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para determinar el servidor que tiene el derecho preferencial, se tendrá en cuenta a todos los servidores de carrera, independientemente que se encuentren encargados o no, en todo caso el estudio se realizará atendiendo para ello la **posición jerárquica que ocupan como titulares de derechos de carrera y no el empleo que ejercen en encargo.**
- Por otra parte en el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidad. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.
- Que dicho lo anteriormente se precisa el procedimiento tenido en cuenta frente al derecho preferencial de encargo:
  1. **ALCANCE DEL ENCARGO:** Derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9° del Decreto 1227 de 2005. El encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de carrera en vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los servidores de carrera.

De la anterior premisa se deriva que:

- a) El encargo en empleos de carrera sólo es predicable respecto de **servidores titulares** de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a servidores nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza;
- b) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente, cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlos por dichos medios;
- c) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura del encargo;
- d) El encargo constituye un **derecho preferencial** para aquellos servidores de carrera que cumplan a cabalidad con los requisitos contemplados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y su medicación efectuada a través de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, el cual deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.
- e) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad;
- f) El encargo de servidores de carrera en empleos de libre nombramiento y remoción no es un derecho preferencial, sino una facultad potestativa del nominador.
- g) Al realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para determinar el servidor que tiene el derecho preferencial, se tendrá en cuenta a todos los servidores de carrera, independientemente que se encuentren encargados o no, en todo caso el estudio se realizará atendiendo para ello **la posición jerárquica que ocupan como titulares de derechos de carrera y no el empleo que ejercen en encargo.**

NIT: 800194000-4

## 2. DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL ENCARGO:

La Dirección Administrativa y Financiera a través del Grupo Talento Humano, adelantará los estudios necesarios para determinar si es viable proveer transitoriamente empleos de carrera en vacancia temporal, mediante encargo y, en caso tal, determinar sobre qué servidores de carrera administrativa recae él, para ellos aplicará el procedimiento establecido lineamientos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" y el Criterio Unificado de fecha 13 de agosto de 2019 establecido por la Comisión Nacional de Servicio Civil. Así como también dará estrictamente cumplimiento a los requisitos determinados en la Convocatoria Ofertada a través de la Resolución N° 080 del 10 de marzo de 2020.

## 3. REQUISITOS A TENER EN CUENTA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, los únicos requisitos legales exigidos para acceder en calidad de derecho a un encargo, son los siguientes:

- a) El encargo recaiga en el empleado público con derechos de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.
- b) Que cumpla con el perfil de competencias para ocupar el empleo vacante y los requisitos de estudios y experiencia exigidos para este caso en el Manual de Funciones vigente de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.
- c) Que posea las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
- d) Que su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.
- e) Que no tenga sanciones disciplinarias en el último año.

## 4. PRESUPUESTOS DE IGUALDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y CONFIABILIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS:

Tal como se determinó en las fases de la Convocatoria a través de la Resolución N° 080 del 10 de marzo de 2020, para garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de verificación sobre el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de encargo, se publicara los resultados del estudio de verificación de requisitos para proveer el encargo en la página web de la entidad y en la cartelera institucional por cinco (5) días hábiles, periodo que **corresponde del 24 al 30 de marzo de 2020, término en el cual se estarán recibiendo las reclamaciones que hubiera lugar en la Dirección Administrativa y Financiera en los correos electrónicos:** [rhumanos@contraloriadistritaldecartagena.gov.co](mailto:rhumanos@contraloriadistritaldecartagena.gov.co) y [srecursoshumanos@contraloriadistritaldecartagena.gov.co](mailto:srecursoshumanos@contraloriadistritaldecartagena.gov.co), será una vez se reanuden los términos administrativos.

Si no se reciben reclamaciones, sin que se haya presentado solicitud de revisión alguna contra el resultado del estudio, este se considerará definitivo. A partir del momento en que el estudio adquiera el carácter de definitivo, el Contralor Distrital de la entidad podrá adelantar las acciones tendientes a concretar la provisión transitoria por encargo o nombramiento en provisionalidad, teniendo en cuenta que este último sólo será procedente si el estudio determina que no existe servidor habilitado para ser encargado.

Sin embargo, si se da el caso de que un servidor de carrera administrativa se considere afectado con el resultado del estudio de verificación y presenta reclamación, la Dirección Administrativa y Financiera revisará la petición de reclamo en los nuevos términos establecidos en la convocatoria.

Si la decisión del nominador determinase la modificación del estudio, el mismo será publicado nuevamente por el término de cinco (5) días hábiles, término al cabo del cual, si no se interpone petición de revisión, adquirirá el carácter de definitivo y se procederá conforme a concretar la provisión transitoria por encargo o nombramiento en provisionalidad.

NIT: 800194000-4

En caso que se radique nueva solicitud de revisión, está solo podrá versar sobre hechos relacionados con la modificación efectuada. Una vez resuelta la petición, se procederá a consolidar y publicar por cinco (5) días hábiles el estudio definitivo.

## **METODOLOGÍA UTILIZADA EN EL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 20 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL.**

- Dando cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 se efectuó un análisis estricto y riguroso de los soportes y demás documentos que reposan en las Hojas de Vida e Historias Laborales, de todos y cada uno de los empleados de Carrera Administrativa de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS pertenencias al empleo inmediatamente inferior y de otros niveles que se postularon a los respectivos empleos de la convocatoria.
- En la verificación de los requisitos de experiencia, estudios y conocimientos básicos esenciales; se estudiaron primeramente las Hojas de Vida e Historias Laborales de los empleados en Carrera Administrativa de los Empleos Inmediatamente Inferior, es decir los de Nivel Técnico que cumplieran con el perfil de cargo, iniciando primeramente por el TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 GRADO 11 con el fin de conceptualizar si podían ser Encargados en el Cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 20 DE LA DIRECCION TECNICA DE AUDITORIA FISCAL el cual existe una (1) vacante definitiva en dicha área, así como se revisaron los niveles inferiores a efectos de encargar a los empleados que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.
- A cada empleado que cumplía con el ítem anterior de la Planta Global de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS que ostentan derechos de Carrera Administrativa se le aplicaron los siguientes parámetros establecidos en la Ley N° 909 de 2004 y demás normas complementarias: 1°) Que ostenten derechos de carrera administrativa. 2°) Que reúna los requisitos mínimos de estudios, experiencia laboral y conocimientos básicos esenciales del cargo. 3°) que no tenga sanción disciplinaria en el último año. 4°) que registre en su historial laboral, certificación sobresaliente en el último año laboral.
- Al mismo tiempo, se cotejaron las Hojas de Vida SIGEP e Historias Laborales de los empleados en Carrera Administrativa con el Manual de Funciones y de Competencias Laborales vigente para el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 20 DE LA DIRECCION TECNICA DE AUDITORIA FISCAL, establecido mediante la Resolución N° 145 del 08 de mayo de 2019 y publicado 24 de julio de 2019.
- Así las cosas, se procedió a realizar el estudio de evaluación de hojas de vida de los empleados de carrera con derecho preferencial a ser encargados, contemplados el Criterio Unificado de la CNSC Criterio Unificado de fecha 13 de agosto de 2019 y los establecidos en la convocatoria en la Resolución N° 080 del 10 de marzo de 2020.

### **C. REQUISITOS DEL EMPLEO A PROVEER:**

- Los requisitos son los establecidos en el Manual de Funciones vigente a la Resolución N° 145 del 08 de mayo de 2019 y debidamente publicados en la convocatoria de Empleos a través de la Resolución N° 080 del 10 de marzo de 2020.

### **D. DE LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL EMPLEO**

El cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 20, devenga una asignación básica del valor de \$ 3.636.585.

NIT: 800194000-4

**E. REVISION PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, NIVEL TECNICO PARA LA SELECCION DEL SERVIDOR PUBLICO APTOS PARA ACCEDER A ENCARGO EN EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 20 DEL AREA DIRECCIÓN TECNICA DE AUDITORIA FISCAL.**

Son titulares de Derechos de carrera en el Nivel Técnico con derecho preferencial a ser encargados los relacionados en el **ANEXO 1**, el cual hace parte integral del presente estudio.

Que en dicho anexo algunos criterios valorativos salen de la siguiente manera: **NO SE APLICO**, esto obedece a las siguientes causas: 1). Que el servidor no se postuló por lo tanto no fue necesario revisar esos criterios. 2) Que el servidor no cumplía con todos los requisitos mínimos. 3). Que los servidores aunque se postularon no corresponden al nivel inmediatamente inferior por lo tanto no fue necesario aplicar este criterio.

**F. ANALISIS DE LA PROVISIÓN DE VACANTES MEDIANTE ENCARGO EN CASO DE CUANDO EXISTE PLURIDAD DE SERVIDORES DE CARRERA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS.**

De acuerdo con el Criterio Unificado para la Provisión de Empleos Públicos mediante encargo de la CNSC de fecha 19 de agosto de 2019, establece que si efectuado el estudio de la Planta, se evidencia que existe pluralidad de servidores de carrera con derecho a ser encargados porque acreditan:

- a. Los requisitos para ejercer el empleo a proveer;
- b. No han sido sancionados disciplinariamente en el último año;
- c. Desempeñan el empleo inmediatamente inferior y;
- d. Su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

La entidad procederá con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Resolución N° 080 del 10 de marzo de 2020 y si aplicado lo establecido en dicho articulado se encuentra que sólo un servidor cumple con los requisitos se procederá a efectuar el nombramiento en encargo a éste, de lo contrario si continúa la pluralidad de servidores que cumplen los requisitos, se procederá con los criterios de desempate establecidos en el artículo 8 de la mencionada resolución en el estricto orden allí establecido.

**G. RESULTADOS DEL ANALISIS DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO:**

1. Se analizaron los requisitos para ostentar el encargo iniciando por el Empleo Inmediatamente Inferior y así sucesivamente, de los servidores que ostentaban derecho de carrera, en el entendido que se debe revisar e identificar la totalidad de los empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior es decir, fueron objeto de estudio los cargos por estricto orden: Técnico Administrativo Código 367 Grado 11; Técnico Operativo Código 314 Grado 10 y los Auxiliar Administrativo Código 407 GRADO 07 y los Auxiliares Administrativo Código 407 Grado 05 ya que hubo servidores que se postularon.
2. Analizada los **REQUISITOS MINIMOS** para ostentar el encargo como: las competencias, requisitos de estudio y de experiencia soportados en la Hoja de Vida del Empleo inmediatamente inferior que corresponde al TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 GRADO 11, se evidenció que un (1) Servidor cumplía con los requisitos para ser encargado por lo tanto en este empleo inmediatamente inferior no existe pluralidad de servidores públicos razón por la cual no fue necesario aplicar los artículos 7 y 8 de la Resolución N° 080 de 10 de marzo de 2020.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NOMBRAMIENTO	CODIGO	GRADO	NIVEL	ESTUDIOS REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO	ESTUDIOS ADICIONAL AL REQUISITO MINIMO	ESTUDIO POSTGRADO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO	EVALUACION DE DESEMPEÑO	SANCIÓN DISCIPLINARIA	APTITUDES Y HABILIDADES
ELIX JOSE PRASCA MARTINEZ	Técnico Administrativo	Carrera Administrativa	367	11	TECNICO	*Economista		NO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE
ROSIRIS ISABEL PERTUZ JIMENEZ	Técnico Administrativo	Carrera Administrativa	367	11	TECNICO	Contaduría Pública		NO	NO CUMPLE (Falta Tarjeta Profesional)	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE

NIT: 800194000-4

3. Dado lo anterior, se determina que en cabeza del servidor ELIX JOSE PRASCA MARTINEZ le asiste el derecho preferencial a ser encargado en una (1) de las vacantes definitivas disponibles de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 20, sin embargo como es de conocimiento el señor en mención en los resultados de la Convocatoria ofertada mediante la Resolución N° 292 del 18 de Noviembre de 2019, figuro como el servidor con derecho preferencial a ser encargado de un empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 20 en la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, empleo de igual Nivel, denominación y funciones y mismas condiciones salariales, y tal como se ratificó en el estudio T.H 1293 -2019 del 16 de diciembre de 2019.

Entonces, el señor ELIX JOSE PRASCA MARTINEZ, se encuentra desempeñando mediante encargo a partir del 01 de febrero de 2020 el mismo empleo en el que en este estudio sale con mejor derecho preferencial a ser encargo como se evidencia en el Acta de Posesión N°

4. De acuerdo con lo anterior, en el entendido que el señor PRASCA ya se encuentra gozando de un encargo que cumple las mismas condiciones para el cual sale con derecho preferencial en el presente estudio y también evidenciando que no existe más Técnicos Administrativos en Carrera Administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer se continuó revisando el empleo inmediatamente inferior siguiente el cual corresponde al empleo de TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 10.
5. Que a través de la Resolución 080 de 10 de marzo de 2020 se apertura la convocatoria para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 20 adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal y se estableció una etapa de inscripciones por lo tanto, se presume que los servidores inscritos son aquellos que se encuentran interesados en el cargo.
6. Que dentro del término establecidos para las inscripciones se recibieron seis (06) postulaciones, como se relaciona:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NOMBRAMIENTO	CODIGO	GRADO	NIVEL	ESTUDIOS REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO	ESTUDIOS ADICIONAL AL REQUISITO MINIMO	ESTUDIO POSTGRADO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO	EVALUACION DE DESEMPEÑO	SANCION DISCIPLINARIA	APTITUDES Y HABILIDADES	FECHA POSTULACION RECIBIDA
JORGE VARELA	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	0'5	ASISTENCIAL	Administrador de Servicios de Salud		NO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	11/03/2020
FERNANDO USECHE	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	0'7	ASISTENCIAL	Administrador de Empresas	calización En Gestión Ger	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	12/03/2020
DAVID CANTILLO DEVOZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	Abogado		SI	CUMPLE	CUMPLE CON EQUIVALENCIA (Especialización Dirección)	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	13/03/2020
CRUZ SUAREZ OROZCO	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	* Administradora de Empresas		SI	CUMPLE	CUMPLE CON EQUIVALENCIA (Especialización en Gestión Pública)	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	13/03/2020
CAROLINA DOMINGUEZ BATISTA	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	0'7	ASISTENCIAL	Contaduría Pública	ecalista en Gerencia Tribu	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	16/03/2020
ISADORA SALAS DIAZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	* Contadora Pública		NO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	16/03/2020

Que de las seis (6) postulaciones, sólo cinco (5) cumplen con los requisitos mínimos del empleo. Así como también sólo tres (3) corresponde al empleo siguiente inmediatamente inferior.

7. Analizada los **REQUISITOS MINIMOS** para ostentar el encargo como: las competencias, requisitos de estudio y de experiencia soportados en la Hoja de Vida del Empleo inmediatamente inferior en la Planta de Empleos de la entidad, la cual corresponde al TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 10, se evidenció que existe cinco (5) Servidores que cumplieran con los requisitos para ser encargado por lo tanto en este empleo inmediatamente inferior si existe pluralidad de servidores públicos.
8. En virtud de pluralidad de servidores se procedió aplicar el artículo 07 de la Resolución N° 080 del 10 de marzo de 2020 que consiste en analizar las competencias comportamentales de la última evaluación de desempeño anual tal como lo indica el Decreto Unificado para la Provisión de Empleos Públicos mediante en encargo de la CNSC de fecha 19 de agosto de 2019, en donde la Entidad podrá usar alguno de los métodos sugeridos en el numeral 2° del literal b) del criterio de la CNSC referenciado, de la cual la Entidad procedió a recolectar las evidencias de las aptitudes y habilidades de estos servidores, verificando el nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales, teniéndose los siguientes resultados:

NIT: 800194000-4

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NOMBRAMIENTO	CODIGO	GRADO	NIVEL	ESTUDIOS REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO	ESTUDIOS ADICIONAL AL REQUISITO MINIMO	ESTUDIO POSTORADO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO	EVALUACION DE DESEMPEÑO	SANCION DISCIPLINARIA	APTITUDES Y HABILIDADES	HABILIDADES Y APTITUDES PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO	
														RESULTADO COMPORTAMENTAL DE ACUERDO A LA ÚLTIMA EVALUACION DESEMPEÑO ANUAL	RESULTADO VALORACION ANTECEDENTES
MANUEL CASSIANI CAÑATE	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	Ingeniero de Sistemas	Magister en Gerencia de Proyectos	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	
ISADORA SALAS DIAZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	* Contadora Pública		NO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	
DAVID CANTILLO DEVOZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	Abogado		SI	CUMPLE	CUMPLE CON EQUIVALENCIA (Especialización Derecho Administrativo)	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	
CRUZ SUAREZ OROZCO	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	* Administradora de Empresas		SI	CUMPLE	CUMPLE CON EQUIVALENCIA (Especialización en Gestión Pública)	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.0%	
LEONARDO AGUIRRE SANCHEZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	* Administrador en Servicios de Salud		NO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	

9. Revisada los empleos inmediatamente inferior se evidencia que existen cinco (5) servidores públicos que cumplen con los requisitos una vez aplicado el primer criterio de analizar las **competencias comportamentales** de la última evaluación de desempeño laboral, sin embargo, nos encontramos que dos (2) servidores públicos como lo son el señor **MANUEL CASSIANI CAÑATE** y **LEONARDO AGUIRRE SANCHEZ**, no se postularon para esta convocatoria, por lo tanto fue necesario aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 8 de la Resolución N° 080 de 10 de marzo de 2020, únicamente a aquellas personas que se postularon dentro de los términos de la convocatoria es decir las tres (3) que están en empleo inmediatamente inferior.
10. Igualmente vale la pena precisar que el servidor MANUEL CASSIANI CAÑATE al igual que el señor ELIX JOSE PRASCA MARTINEZ en los resultados de la Convocatoria ofertada mediante la Resolución N° 292 del 18 de Noviembre de 2019, figuro como el segundo servidor con derecho preferencial a ser encargado de un empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 20 en la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, empleo de igual Nivel, denominación y funciones y mismas condiciones salariales, y tal como lo ratificó el estudio T.H 1293 -2019 del 16 de diciembre de 2019.  
  
Dicho lo anterior el señor MANUEL CASSINI CAÑATE, se encuentra desempeñando mediante encargo a partir del 01 de febrero de 2020 el mismo empleo en el que en este estudio sale con mejor derecho a ser encargo como se evidencia en el Acta de Posesión N°
11. Ahora bien el artículo 08 de la Resolución 080 de 10 de marzo de 2020, menciona que el primer criterio a analizar como desempate de persistir pluralidad de servidores públicos aplicando el artículo 07 de la mencionada resolución es la valoración de los antecedentes que tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante **ADICIONAL** a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.
12. La metodología así como los diferentes criterios valorativos para la puntuación de los factores de la Valoración de Antecedentes se encuentran previamente establecidos en la Resolución N° 080 de 10 de marzo de 2020 en el punto 1 del artículo 8, que una vez aplicados se obtuvieron los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NOMBRAMIENTO	CODIGO	GRADO	NIVEL	ESTUDIOS REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO	ESTUDIOS ADICIONAL AL REQUISITO MINIMO	ESTUDIO POSTORADO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO	EVALUACION DE DESEMPEÑO	SANCION DISCIPLINARIA	APTITUDES Y HABILIDADES	HABILIDADES Y APTITUDES PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO	
														RESULTADO COMPORTAMENTAL DE ACUERDO A LA ÚLTIMA EVALUACION DESEMPEÑO ANUAL	RESULTADO VALORACION ANTECEDENTES
ISADORA SALAS DIAZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	* Contadora Pública		NO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	22.00%
CRUZ SUAREZ OROZCO	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	* Administradora de Empresa		SI	CUMPLE	CUMPLE CON EQUIVALENCIA (Especialización en Gestión Pública)	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.0%	10%
DAVID CANTILLO DEVOZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	Abogado		SI	CUMPLE	CUMPLE CON EQUIVALENCIA (Especialización Derecho Administrativo)	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	10.00%

13. Que efectuada la valoración de los antecedentes para desempatar entre los (3) servidores públicos que cumplen con los requisitos se determina que en cabeza de la servidora pública ISADORA SALAS DIAZ le asiste el derecho preferencial a ser encargada en la vacante definitiva de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 20.
14. Igualmente se verifico que existían dos (2) funcionarios que se postularon correspondiente del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 07 que cumplían también con los requisitos para ser encargados sin embargo, este empleo es del Nivel Asistencial no corresponde a los empleos inmediatamente inferiores los cuales se han descrito en los puntos anteriores, por lo tanto su estudio se limitó al cumplimiento de los requisitos mínimos a continuación se relacionan:

NIT: 800194000-4

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NOMBRAMIENTO	CODIGO	GRADO	NIVEL	ESTUDIOS REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO	ESTUDIOS ADICIONAL AL REQUISITO MINIMO	ESTUDIO POSTGRADO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO	EVALUACION DE DESEMPEÑO	SANCION DISCIPLINARIA	APTITUDES Y HABILIDADES
CAROLINA DOMINGUEZ BATISTA	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	07	ASISTENCIAL	Contaduría Pública	Especialista en Gerencia Tributaria	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE
FERRIANDO USECHE	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	07	ASISTENCIAL	Administrador de Empresas	Especialización En Gestión Gerencial	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE

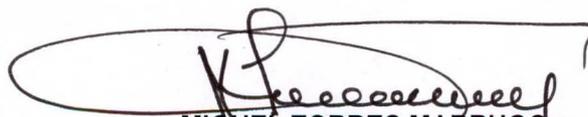
En conclusión de lo anterior se tiene el siguiente concepto:

**CONCEPTO:** La Coordinación de Talento Humano procede a conceptuar lo siguiente:

1. Revisada la Planta de Empleos de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS con los Servidores que tenían derecho preferencial a ser encargados, se tiene como resultado del análisis y estudio de las hojas de vida, que de los funcionarios que cumplen con los requisitos para su ejercicio de acuerdo a lo que contempla el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se muestran los resultados por orden de mérito, y la entidad procederá adelantar los trámites necesarios para encargar por el orden preferencial, luego de haber aplicado los criterios establecidos por la CNSC y la Resolución Interna N° 010 del 10 de marzo de 2020 habiendo pluralidad de servidores.
2. Que como resultado del estudio a la servidora que le asiste el derecho preferencial a ser encargada en orden preferencial es la siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NOMBRAMIENTO	CODIGO	GRADO	NIVEL	ESTUDIOS REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO	ESTUDIOS ADICIONAL AL REQUISITO MINIMO	ESTUDIO POSTGRADO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO	EVALUACION DE DESEMPEÑO	SANCION DISCIPLINARIA	APTITUDES Y HABILIDADES	HABILIDADES Y APTITUDES PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO RESULTADO COMPORTAMENTAL DE ACUERDO A LA EVALUACION DESEMPEÑO ANUAL	RESULTADO VALORACION ANTECEDENTES
SADORA SALAS DIAZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	* Contaduría Pública		NO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	22.00%

3. Que en virtud de que la servidora menciona se postuló a la vacante definitiva de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 20 se entiende que está interesada en acceder al encargo.
4. Que del 24 de marzo de 2020 que se hace esta publicación en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y una vez se reanuden los términos quien se considere afectado con la misma, podrá presentar la reclamación frente al estudio con base en los argumentos y pruebas que acredite tener. Este deberá ser presentado en los siguientes correos electrónicos: [contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co); [rhumanos@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:rhumanos@contraloriadecartagena.gov.co); [srecursoshumanos@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:srecursoshumanos@contraloriadecartagena.gov.co)
5. Que en caso de que el estudio quede en firme, el nominador procederá con los encargos en el orden preferencial establecido.

  
**MIGUEL TORRES MARRUGO**  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

  
 Elaboró: Angela P. Lobelo Gualdron  
 Coordinador Talento Humano

ANEXO 1. EREVISION PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA ACCEDER A ENCARGO EN EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 20 DEL AREA DE AUDITORIA FISCAL

FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL EMPLEO PERTENECIENTES AL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR																	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NOMBRAMIENTO	CODIGO	GRADO	NIVEL	ESTUDIOS REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO	ESTUDIOS ADICIONAL AL REQUISITO MINIMO	ESTUDIO POSTGRADO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO	EVALUACION DE DESEMPEÑO	SANCION DISCIPLINARIA	APTITUDES Y HABILIDADES	HABILIDADES Y APTITUDES PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO RESULTADO COMPORTAMENTAL DE ACUERDO A ULTIMA EVALUACION DESEMPEÑO ANUAL	RESULTADO VALORACION ANTECEDENTES	CONCEPTO	FECHA POSTULACION RECIBIDA
ELIX JOSE PRASCA MARTINEZ	Técnico Administrativo	Carrera Administrativa	367	11	TECNICO	*Economista		NO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	NO SE APLICO	NO SE APLICO	El funcionario cumple con los requisitos académicos, de experiencia y de competencias para el Empleo. <b>CUMPLE</b>	No se postulo
MANUEL CASSIANI CAÑATE	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	Ingeniero de Sistemas	Magister en Gerencia de Proyectos	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15,00%	NO SE APLICO	El funcionario cumple con los requisitos académicos, de experiencia y de competencias para el Empleo. <b>CUMPLE</b>	No se postulo
ISADORA SALAS DIAZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	* Contadora Pública.		NO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15,00%	22,00%	El funcionario cumple con los requisitos académicos y de experiencia y de competencias para el Empleo. <b>CUMPLE</b>	16/03/2020
CRUZ SUAREZ OROZCO	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	* Administradora de Empresas		SI	CUMPLE	CUMPLE CON EQUIVALENCIA (Especialización en Gestión Pública).	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15,0%	10%	El funcionario cumple con los requisitos académicos y competencias del Empleo. En cuanto a la experiencia profesional cumple por equivalencias del Título de Especialización. <b>CUMPLE</b>	13/03/2020
DAVID CANTILLO DEVOZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	Abogado		SI	CUMPLE	CUMPLE CON EQUIVALENCIA (Especialización Derecho Administrativo)	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15,00%	10,00%	El funcionario cumple con los requisitos académicos y competencias del Empleo. En cuanto a la experiencia profesional cumple por equivalencias del Título de Especialización. <b>CUMPLE</b>	13/03/2020
LEONARDO AGUIRRE SANCHEZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	*Administrador en Servicios de Salud.		NO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15,00%	NO SE APLICO	El funcionario cumple con los requisitos académico y de competencias y cumple con la experiencia profesional del Empleo. <b>CUMPLE</b>	No se postulo
FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL EMPLEO PERTENECIENTES AL SIGUIENTE NIVEL DE EMPLEO QUE SE POSTULARON																	
CAROLINA DOMINGUEZ BATIS	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	07	ASISTENCIAL	Contaduría Pública	Analista en Gerencia Trib	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	NO SE APLICO	NO SE APLICO	El funcionario cumple con los requisitos académicos, de experiencia y de competencias para el Empleo. <b>CUMPLE</b>	16/03/2020
FERNANDO USECHE	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	07	ASISTENCIAL	Administrador de Empresas	Analización En Gestión Ge	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	NO SE APLICO	NO SE APLICO	El funcionario cumple con los requisitos académicos, de experiencia y de competencias para el Empleo. <b>CUMPLE</b>	12/03/2020
JORGE VARELA	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	05	ASISTENCIAL	Administrador de Servicios de Salud		NO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	NO SE APLICO	NO SE APLICO	El funcionario NO CUMPLE ya que le falta la tarjeta profesional con los requisitos académicos, de experiencia profesional y de competencias para el Empleo. <b>NO CUMPLE</b>	11/03/2020
FUNCIONARIOS DEL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR QUE NO SE POSTULARON Y NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS																	
ROSIRIS ISABEL PERTUZ JIMENE	Técnico Administrativo	Carrera Administrativa	367	11	TECNICO	Contaduría Pública		NO	NO CUMPLE (Falta Tarjeta Profesional)	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	NO SE APLICO	NO SE APLICO	El funcionario NO CUMPLE con los requisitos académicos ya que le falta la tarjeta profesional y la experiencia profesional. <b>NO CUMPLE</b>	No se postulo
NEIL CARRASQUILLA MADERO	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	Administrador Financiero		NO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	NO SE APLICO	NO SE APLICO	El funcionario cumple con los requisitos académicos pero no cumple con experiencia profesional para el Empleo. <b>NO CUMPLE</b>	No se postulo
DIANA PALENCIA DOMINGUEZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	* Administradora de Servicios de Salud.		NO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	NO SE APLICO	NO SE APLICO	El funcionario cumple con los requisitos académicos pero no cumple con experiencia profesional para el Empleo. <b>NO CUMPLE</b>	No se postulo
YONELIS SEVERICHE MUÑOZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	*Administradora Financiera		NO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	NO SE APLICO	NO SE APLICO	El funcionario cumple con los requisitos académicos pero NO CUMPLE con los requisitos de experiencia profesional para el Empleo. <b>NO CUMPLE</b>	No se postulo
CELIA TEHERÁN CASTRO	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	367	11	TECNICO	*Administradora de Empresas.		NO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	NO SE APLICO	NO SE APLICO	El funcionario cumple con los requisitos académicos pero NO CUMPLE con la experiencia profesional para el Empleo. <b>NO CUMPLE</b>	No se postulo
YANETH CANTILLO JULIO	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	* Administradora Pública.		NO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	NO SE APLICO	NO SE APLICO	La funcionaria NO CUMPLE con los requisitos académicos por no tener tarjeta profesional ni tampoco cumple con los requisitos de experiencia y <b>NO CUMPLE</b>	No se postulo
JAY MONTESINO UPARELA	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	Tecnólogo en Sistema		NO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	NO SE APLICO	NO SE APLICO	El funcionario NO CUMPLE con los requisitos académicos, y de experiencia del empleo. <b>NO CUMPLE</b>	No se postulo
OSCAR LUIS AGUIRRE	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	Tecnólogo en Sistemas de		NO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	NO SE APLICO	NO SE APLICO	El funcionario NO CUMPLE con los requisitos académicos, y de experiencia del empleo. <b>NO CUMPLE</b>	No se postulo
IVONNE MARITZA PUELLO CASTI	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	10	TECNICO	* Tecnólogo en Administrador de		NO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	NO SE APLICO	NO SE APLICO	El funcionario NO CUMPLE con los requisitos académicos, y de experiencia del empleo. <b>NO CUMPLE</b>	No se postulo

OBSERVACIÓN: Los criterios que salen que como: NO SE APLICO, puede corresponder a las siguientes causas: 1) Que el servidor no se postulo por lo tanto no fue necesario revisar esos criterios. 2) Que el servidor no cumplió con todos los requisitos mínimos. 3) Que los servidores aunque se postularon no corresponde al nivel inmediatamente inferior por lo tanto no fue necesario aplicar este criterio.

MIGUEL TORRES MARRUGO  
Director Administrativo y Financiero

  
ANGÉLICA PATRICIA LOBEJO GUALDRÓN  
Proyecto: Coordinador de Talento Humano